



RESOLUCIÓN 173/2022 **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Implementar las acciones de fortalecimiento para el cuidado de la mujer en situación de embarazo en el marco del cumplimiento de la ley 27.611.
Reporte Obligatorio por Diagnóstico de Embarazo de Alto Riesgo.
Del: 04/04/2022; Boletín Oficial: 11/04/2022

VISTO: que la Cámara de Senadores de la Nación aprobara la Ley 27611, Ley de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia, promulgada por Decreto Reglamentario 515/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 14 de Agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en su Artículo 1° expresa que la presente ley tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes, y de los niños y las niñas en la primera infancia, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, y de sus hijos e hijas, con el fin de reducir la mortalidad, la mal nutrición y la desnutrición, proteger y estimular los vínculos tempranos, el desarrollo físico y emocional y la salud de manera integral, y prevenir la violencia.

Que el Ministerio de Salud Pública del Gobierno de Tucumán implementara un conjunto de estrategias que promuevan una atención da calidad, basada en el cumplimiento de las normas y pautas de atención de las mujeres en situación de embarazo, garantizando la accesibilidad a servicios con atención oportuna, ágiles y eficientes;

Que para ello el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán ha diseñado un plan de acciones dirigidas al fortalecimiento del cuidado de la mujer en situación de embarazo, buscando dar respuestas a las previsiones declaradas en la Ley 27611, y con lo cual promueve un modelo de atención inmediata, sea por turno programado o demanda espontánea, para toda mujer que solicite hacer una consulta por sospecha de embarazo, diagnóstico o necesidad de realizar estudios complementarios según corresponda a la semana de gestación que cursare;

Que las demandas de atención de las mujeres y otras personas gestantes deben ser consideradas como una práctica de consulta de urgencia, lo cual implica la implementación de dispositivos de salud y protección social con el objeto de consolidar una agenda de atención para el cumplimiento de la Línea de Cuidados prevista para el diagnóstico de embarazo, incluyendo el diagnóstico de Embarazo de Alto Riesgo, y el cual requiere la aplicación de medidas de atención diferenciada según pautas y normas previstas en las Guías de Calidad;

Que las acciones de fortalecimiento para el cuidado de la mujer en situación de embarazo constituyen uno de las estrategias implementadas por el Ministerio de Salud de Salud Pública de Tucumán dirigidas a disminuir la morbimortalidad materno infantil, y para lo cual se hace necesario favorecer toda acción que promueva la captación temprana de la mujer con sospecha de embarazo, el diagnóstico oportuno y el cuidado de su salud durante y después de la gestación, con la intervención de equipos interdisciplinarios, destacando el concepto de la importancia de una atención integral e integrada dentro de una red del sistema de salud provincial, con plena accesibilidad geográfica, económica, cultural y administrativa;

Que el Ministerio de Salud Pública de Tucumán, a través del Sistema Provincial de Salud y sus efectores, persigue establecer estrategias concretas de atención sanitaria, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la ley, en lo que resulte pertinente, a saber acceso a la salud integral y protección de situaciones de vulnerabilidad, de población destinataria;

Que conforme el artículo 9° inciso 1 y 4 de la Ley N° 5652 son atribuciones del Presidente del Si.Pro.Sa. elaborar programas de salud e impartir directivas e instrucciones relacionadas a idéntica materia, como así también dictar normas internas de funcionamiento;

Que por lo expuesto, la Dirección General de Coordinación Jurídica no formula observaciones legales al presente trámite.

Por ello, conforme facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico de autos, EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Implementar en todo el Sistema de Salud Pública de la Provincia de Tucumán las acciones de fortalecimiento para el cuidado de la mujer en situación de embarazo en el marco del cumplimiento de la Ley Nacional 27611, Ley de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia, conocida como la ley de los 1000 días, con el objeto de favorecer y garantizar el acceso al sistema de salud de toda mujer o persona gestante que requiera de atención, sea por sospecha de embarazo, diagnóstico o estudio complementario para el cumplimiento de la Línea de Cuidado, según pautas y normas de atención.

Art. 2°.- Incorporar la consulta de toda mujer o persona gestante con sospecha o diagnóstico de embarazo al concepto de consulta de urgencia, dando prioridad inmediata para su atención, respondiendo a las demandas de salud y poniendo a disposición los dispositivos previstos para una atención oportuna y de alta calidad, tales como turnos programados, turnos protegidos, recaptación por abandono de controles, modelo de atención en Centro de Salud de día.

Art. 3°.- Incorporar a las estrategias actuales el modelo de atención de Centro de Salud de día, como un dispositivo sanitario que facilite el acceso de las mujeres en situación de embarazo a la consulta profesional, estudios complementarios y atención con diferentes especialidades en el marco de la Línea de Cuidados para la mujer y las personas gestantes, evitándose todo tipo de barrera de tiempo, distancia, económica, cultural o administrativa.

Art. 4°.- Describir un modelo de atención de red territorial, con base en áreas programáticas y áreas operativas, definiendo las rutas para el cuidado de la salud de las mujeres en situación de embarazo, que permita dar una respuesta integral a las diferentes necesidades y demandas que dicha población requiere, desarrollando intervenciones programadas y promoviendo la consolidación de capacidad instalada en cada uno de los efectores que integran dicha red, según su capacidad de respuesta.

Art. 5°.- Disponer que el efector de salud que realice las atenciones del cuidado de la salud de las mujeres y personas gestantes tendrá a su cargo el reconocimiento de la red de atención para la derivación correcta y oportuna de las mujeres, sea al cumplirse el término de su tiempo de gestación, turnos especiales o atención en el Tercer Nivel de Complejidad ante un diagnóstico de Embarazo de Alto Riesgo, garantizando el cumplimiento de una correcta referencia y contrareferencia.

Art. 6°.- Implementar en todo el Sistema de Salud de la Provincia de Tucumán el Reporte Obligatorio por Diagnóstico de Embarazo de Alto Riesgo RODEAR- a solo efecto de desplegar un abordaje intensivo con el propósito de acompañar a la mujer o toda persona gestante durante el tiempo de gestación, con las intervenciones para los cuidados especiales previstos según las normas y pautas de atención para el EAR.

Art. 7°.- Declarar de carácter obligatorio el reporte y registro de las prestaciones que se le realicen de manera efectiva a toda mujer o persona gestante durante las consultas, visitas y realización de estudios complementarios, utilizando para ello los instrumentos existentes

como Historia Clínica, Historia Clínica Digital, Historia Clínica Perinatal, Carnet Perinatal, Reporte por EAR (Embarazo de Alto Riesgo), referencia y contrareferencia, sea en soporte papel o digital, previendo el cumplimiento de la Ley Nacional 26529, Ley de los Derechos del Paciente” y su accesibilidad a la información sobre su salud.

Art. 8°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.